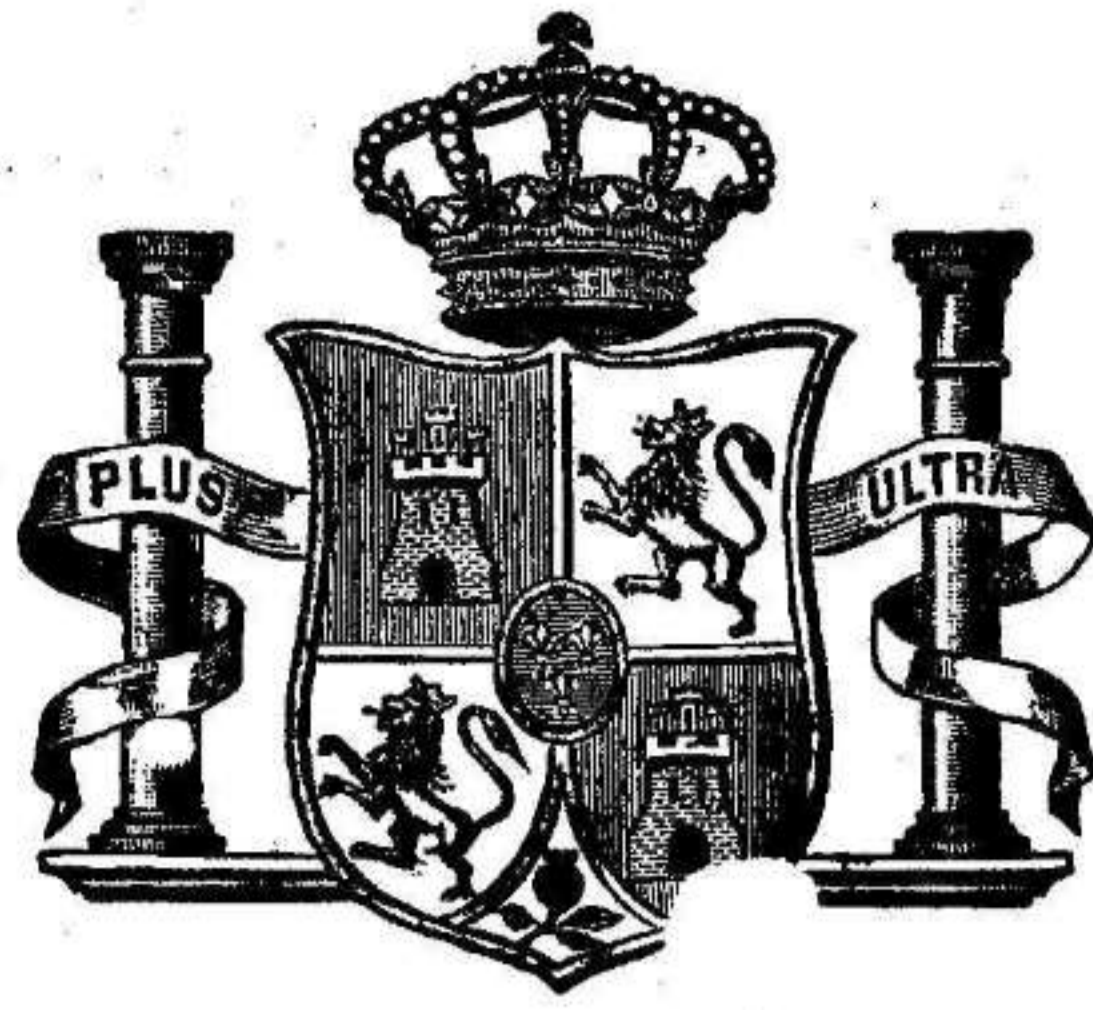


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría, 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas.
PARTICULARES—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

(*Gaceta* del día 25 de Octubre)

S. M. el REY D. Alfonso XIII
(D. G.), S. M. la REINA Doña

Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de la fecha.

Número	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición
			Uso de armas.	Caza.	Con galgos.	
732	D. Eustaquio Pérez.	Villajimena	7.ª			1
733	Francisco Arenas.	Barruelo.	7.ª			1
734	Calixto Santiago.	Idem.	7.ª			1
735	Vicente García.	Mantinos.	6.ª			2
736	Cayo Herrero.	Bahillo.	6.ª			4
737	Miguel Gutiérrez.	Camasobres.	7.ª			5
838	Asperino Cerezo.	Quintanalugos.	7.ª			5
739	Crisanto Maestro.	Herrera.	7.ª			5
740	Ignacio Mínguez.	Quintanalugos.	7.ª			5
741	Urbano Paredes.	Idem.	7.ª			5
742	Bautista Escano.	Barruelo.	6.ª			7
743	Manuel Gómez.	Idem.	7.ª			7
744	Fortunato García.	Cezura.	6.ª			7
745	Eleuterio García.	Idem.	7.ª			7
746	Fortunato Estrada.	Idem.	7.ª			7
747	Ruperto Acitores.	Villaviudas.	7.ª			7
748	Segundo Miguel.	Palenzuela.	6.ª			7
749	Cándido Gama.	Lomilla.	5.ª			7
750	Celestino Sevilla.	Idem.	7.ª			7
751	Eusebio López.	Báscones de Ojeda.	5.ª			8
752	Cristino Pérez.	Magáz.	7.ª			8
753	Hilario Valdés.	Villamuriel.	7.ª			9
754	Lucas Vallejo.	Barruelo.	7.ª			9
755	Pascasio Barroso.	Villaviudas.	7.ª			9
756	Andrés García.	Santa Cecilia del Alcor.	6.ª			11
757	Patrocinio Gutiérrez.	Herrera de Valdecañas.	7.ª			11
758	Cayo Merino.	Congosto de Valdavia.	5.ª			11
759	Mauro Pérez.	Barruelo.	6.ª			11
760	Mariano Aragón.	Palencia.	7.ª			12
761	D. Dionisio Moreno.	Magáz.	7.ª			12
762	Victoriano Elvira.	Palencia.	7.ª			14
763	Lorenzo Palacios.	Barruelo.	7.ª			14
764	Teodoro García.	Idem.	6.ª			14
765	Abundio Revilla.	San Andrés de la Regla.	6.ª			14
766	Emilio Aguirre.	Perales.	5.ª			14
767	Ignacio M. Azcoitia.	Palencia.	7.ª			15
768	Santiago Cuervo.	Villaviudas.	7.ª			15
769	Pedro García.	Villalobón.	7.ª			15
770	Tomás Revilla.	Población de Cerrato.	7.ª			15
771	Angel Isla.	Cervera.	7.ª			15
772	Gregorio Isla.	Idem.	7.ª			15
773	Manuel Castrillo.	Roscales.	5.ª			16
774	Saturnino de la Parte.	Quintana.	7.ª			16
775	Niceto Fuente.	Vega de Bur.	5.ª			17
776	Serapio Plaza.	Vertavillo.	7.ª			17
777	Julio Sánchez.	Villasila.	6.ª			18
778	Melquiades Rodríguez.	Villahán.	5.ª			18
779	Andrés Martínez.	Baños.	7.ª			19
780	Miguel Bravo.	Palencia.	7.ª			19
781	Abundio de Célis.	Elecha.	5.ª			21
782	Filiberto Alonso.	Villota del Páramo.	5.ª			21
783	Calixto Franco.	Villafuel.	5.ª			21
784	Pedro Bartolomé.	Barruelo.	7.ª			21
785	Secundino Díez.	Villaviudas.	5.ª			21
786	Máximo Pastor.	Idem.	6.ª			21
787	Julian González.	Castromocho.	6.ª			21
788	Teógenes Manuel Bilbao.	Palencia.	5.ª			21
789	Angel de Célis.	San Llorente de la Vega.	5.ª			21
790	Eduardo Martín.	Pisón de Ojeda.	7.ª			22
791	Atenedoro Redondo.	Villajimena.	7.ª			22
792	Eutiquio Crespo.	Villaldevin.	6.ª			22
793	José Renard.	Sotobañado.	7.ª			22
794	Casimiro Izquierdo.	Alar del Rey.	7.ª			22
795	José Gutiérrez.	San Felices.	6.ª			23
796	Teodoro Rincón.	Husillos.	7.ª			23
797	Satúrio Arce.	Barruelo.	7.ª			23
798	Silvano Hospital.	Respenda de la Peña.	7.ª			23
799	Antonio Pérez.	Minas de Orbó.	7.ª			24
800	Orencio Melgar.	Palencia.	7.ª			26
801	Cándido Encinas.	Idem.	7.ª			26
802	Isidro López.	Idem.	7.ª			28
803	Pedro González.	Viduerna.	7.ª			28

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA			Día de su expedición
			Uso de ar. mrs.	Uso de ar. mrs.	Con gal. gos.	
804	D. Clemente Martín.	Villaoliva.	>	7. ^a	>	28
805	Dionisio Marcos.	Sotobañado.	>	7. ^a	>	30
806	Balbino López.	Palencia.	>	7. ^a	>	30
807	Mariano Valle.	Cervera.	>	7. ^a	>	30
808	Santiago García.	Valoria del Alcor.	>	7. ^a	>	30
809	Juan de la Puebla.	Arenillas de Nuño Pérez.	>	6. ^a	>	30
810	Teófilo Marcos.	Gozón de Ucieza.	>	7. ^a	>	30
811	Augusto Sarmiento.	Velillas del Duque.	>	7. ^a	>	30

Palencia 30 de Junio de 1926.—El Gobernador, José Cuesta Fernández.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno

El Tribunal Pleno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Cervera

Juez suplente del mismo, don Luis Rodríguez Martín.

Juez suplente de Valoria, don Félix Calderón Díaz.

En el partido de Palencia.

Juez de Autilla, D. Higinio García Becerril.

Fiscal suplente de Grijota, don Efrén Flores Redondo.

Juez de Monzón, D. Teófilo Rubio García.

Fiscal de Torremormojón, don Eutiquio Maestro Aguado.

En el partido de Saldaña

Juez suplente de Velilla, don Braulio Santos Largo.

Lo que se anuncia a los efectos del art. 9.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923.

Valladolid 22 de Octubre de 1926.—P. A. del T. P., El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Juzgados

Palencia.

Cédula de citación.

Losada Ruiz, Lucinio, vecino de Cevico de la Torre, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para ser oído como denunciado en causa 189 de 1926 por estafa, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Palencia 20 de Octubre de 1926.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal suplente de esta Ciudad, en funciones.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos contra Rafael Fernández Mejía y Manuel Hernández Boya, se ha dictado sentencia, cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a nueve de Octubre de mil novecientos veintiseis. El señor Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Rafael Fernández Mejía, de veinticinco años, soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias se ignoran y Manuel Hernández Boya, de diecinueve años, soltero, jornalero, vecino de esta Ciudad, sin instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Rafael Fernández Mejía y Manuel Hernández Boya de la falta de malos tratos de obra que se les atribuí, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

Y para la notificación de dicha sentencia al denunciado Rafael Fernández Mejía y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Palencia a veinte de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Pedro Rodríguez.—Ante mí: Mariano Dónis.

Ayuntamientos

Brañosera.

Formado por el Ayuntamiento pleno el reparto de concierto gremial de encabezamiento de consumos para el actual semestre de 1926, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado por cualquier vecino en él comprendido y formular las reclamaciones de agravio durante dicho plazo, transcurrido que sea no se admitirá ninguna por justa y legal que fuere.

Brañosera 18 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Epifanio Pruaño.

Guardo.

Don Adriano Gil González, Alcalde constitucional de la villa de Guardo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión ex-

traordinaria del día 16 del corriente y por el voto unánime de las cuatro quintas partes de los señores Concejales que lo componen, aceptando la propuesta hecha por la Comisión nombrada al efecto, acordó solicitar del Banco de Crédito Local de España, un préstamo de 100.000 pesetas para atender a los gastos que originen la construcción de un edificio destinado a Casa Cuartel de la Guardia civil, traída de aguas, construcción de Escuelas, previa subvención del Estado, reforma de la Casa Consistorial y Matadero público, así como la del camino de la Estación y alcantarillado en la vía pública.

Que la amortización de referido préstamo se haga en un plazo de 50 años, abonando el Ayuntamiento la cantidad de 5.900 pesetas, producto de la renta que produce el monte de Corcos y Agregados, para cuota de amortización, interés, prorrateo del coste de cédulas de crédito local, etcétera, y con opción a los beneficios que determinan los Estatutos de dicha entidad bancaria.

El Ayuntamiento podrá en cualquier tiempo que estime más conveniente, anticipar total o parcial el reintegro del préstamo para acelerar su amortización, ingresando a ser posible, mayor cantidad que la señalada.

Que se ofrezca a dicho Banco, como garantía de dicho préstamo las inscripciones intransferibles y todo el patrimonio municipal, así como los arbitrios municipales y especialmente la parte de la renta del monte Corcos y Agregados que quedará afecta al cumplimiento del contrato hasta que se amortice la deuda.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento y a los efectos prevenidos por el Real decreto de 25 de Septiembre de 1924, dictado como regla transitoria para los acuerdos sujetos a referendum, a fin de que en el plazo de diez días, puedan los vecinos inscriptos en el padrón que no se hallen conformes con dicho acuerdo presentar las reclamaciones que crean justas, advirtiéndoles que transcurrido este plazo quedará firme el acuerdo, sin perjuicio de las acciones que para revocación o suspensión del mismo pueden ejercitarse conforme previene el capítulo primero, título 6, libro 1, del Estatuto y Reglamento de procedimientos.

Guardo 18 de Octubre de 1926.—Adriano Gil.—D. S. O., El Secretario, Eloy Renedo Páramo.

Santoyo.

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó proponer al mismo una transferencia de 750 pesetas para pago del quinquenio al Sr. Secretario de la Corporación, al capítulo 6.º, de los capítulos 1.º, 4.º y 7.º, como más al por menor aparece en la referida acta.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN

OFICIAL a los fines y efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Santoyo 18 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Emiliano Bustillo.

Saldaña

Para formar el Presupuesto de gastos e ingresos carcelarios que ha de regir en el año de 1927, se interesa a los Ayuntamientos de este partido judicial designen un representante para que asista a la sesión que se celebrará en esta Casa Consistorial el día 2 de Noviembre próximo a las once; y si por falta de número suficiente no pudiera celebrarse, tendrá lugar el día 9 de dicho mes a la indicada hora con los que asistían, cualquiera que sea su número.

Saldaña 22 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Ricardo Cortes.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Cordovilla la Real.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

San Llorente de la Vega.—1.º del ejercicio semestral el día 26 y horas de diez a catorce.

Villamuriel de Cerrato.—2.º del actual, los días 9, 10 y 11 del próximo Noviembre de diez a doce y de catorce a dieciseis.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.